



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SEC. DE POL. DE CUIDADOS Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2021 - N°

00109

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 29 MAR 2021

VISTO:

El Documento DE-1238-01698469-2 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social solicita el reconocimiento y pago de los servicios de transporte prestados por los Sres. Jorge Cristian García, C.U.I.T. N° 20-21423018-7 y Cristian Ramón Núñez, C.U.I.T. N° 23-23929466-9, para el traslado de pacientes e insumos a los dispositivos de asilamiento socio-sanitario a cargo de este municipio, dispuesto en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid -19, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Que la celeridad con que evolucionó la enfermedad generó la premura de contar con transporte para los pacientes que, por cuestiones sanitarias, debían mantener un estricto protocolo de asilamiento, como así también para la distribución de insumos y elementos de protección para el personal sanitario abocado a la asistencia y contención psicológica de los mismos en los "Centro de Aislamiento Sanitario", por lo que se procedió a solicitar los servicios de los señores García y Núñez sin llevarse a cabo la contratación en los términos del Decreto D.M.M. N° 01857/79.

Que habiéndose llevado a cabo la prestación en forma efectiva -conforme surge de la certificación de servicios glosada a las presentes-, y siendo de utilidad para esta administración, nos encontramos en presencia de una obligación de legítimo abono, puesto que, de lo contrario existiría un enriquecimiento incausado por parte del Estado Municipal y un empobrecimiento, como contrapartida, de quienes prestaron el servicio.

Que en determinadas ocasiones el uso de la figura del legítimo abono se torna fundamental debido a la existencia de situaciones excepcionales, y en casos como este, en que el procedimiento de contratación en cuestión establecido en la normativa vigente no fue iniciado con la suficiente antelación de modo que permitiera la realización de servicios de forma normal, el instituto se perfila como solución más adecuada.

Que si bien ello determina, como contrapartida, una justificada estrictez a la hora de admitir reclamos basados en la realización de prestaciones llevadas a cabo al margen de los procedimientos regulares de la contratación pública a fin de no transformar en regla aquello que, por esencia, debe ser una excepción, y evitar así, convalidar hechos consumados al margen de la juridicidad; tal criterio resulta aplicable en el caso aquí considerado en razón de la injusticia que ello depararía y en la desventajosa situación procesal en que quedaría colocada la Municipalidad ante un ulterior reclamo iniciado por quienes brindaron un servicio de buena fe, descansando en la legítima confianza de que el Estado realizaría la tramitación administrativa en tiempo oportuno para asegurar la retribución correspondiente.

Que, en virtud de lo informado por la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social, corresponde abonar la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho mil (\$ 658.000⁰⁰) por los servicios prestados por ambos prestadores en el período mencionado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00109

DECRETO D.M.M. - SEC. DE POL. DE CUIDADOS Y ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2021 - N°


Que la Subsecretaria de Hacienda informa que existe crédito presupuestario para absorber la presente gestión y la Asesoría Legal interviniente, por su parte, dictamina sin formular objeciones.


Que por todo lo manifestado, resulta menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:


EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

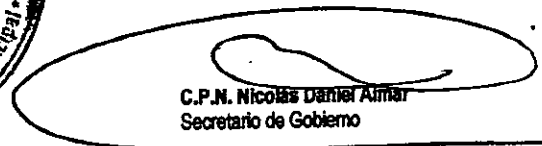
- Art. 1°: Disponer el pago de la suma de pesos trescientos veintinueve mil (\$ 329.000,00) a Jorge Cristian García, C.U.I.T. N°20-21423018-7, como reconocimiento extraordinario con carácter de legítimo abono por los servicios de transporte prestados durante el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid -19.
- Art. 2°: Disponer el pago de la suma de pesos trescientos veintinueve mil (\$ 329.000,00) a Cristian Ramón Núñez, C.U.I.T. N°23-23929466-9, como reconocimiento extraordinario con carácter de legítimo abono por los servicios prestados durante el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid -19.
- Art. 3°: Impútese el presente gasto en el presupuesto vigente de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110158000 - Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social - Categoría Programática 17.01.00 - O. del Gasto: 3.2.2. Alquiler de medios de transporte - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.
- Art. 4°: Refréndense por las Secretarías de Políticas de Cuidado y Acción Social, de Hacienda y por el Secretario de Gobierno.
- Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.


Abog. Carolina Pizarabuena
Secretaría de Hacienda


Lic. María Victoria Rey
Secretaría de Políticas de Cuidado y
Acción Social




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel Almar
Secretario de Gobierno


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación